

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (restitución tenencia)
Demandante	Leasing Bancolombia S.A. (Hoy Bancolombia S.A.)
Demandado	Ideas Comerciales PYC S.A.S
Radicado	05001 31 03 008 2023 00099 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	304

Como quiera que el escrito de demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, y 384 del C.G.P., este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda que en proceso **VERBAL** (restitución de tenencia de muebles contrato de leasing No. 212771) instaura por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** (Hoy Bancolombia S.A.) en contra de **IDEAS COMERCIALES PYC S.A.S.**

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Artículo 369 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez con T.P. 156.563 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ